



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

4.1.4 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **San Gabriel Chilac**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **San Gabriel Chilac**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de febrero del 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño

La presente Auditoría fue ejecutada mediante el método de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **San Gabriel Chilac**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje Alcanzado
\$2,311,045.23	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **San Gabriel Chilac**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$17,842,181.11 (diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 11/100 M.N.), que representa el 34.17% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **San Gabriel Chilac**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Seguimiento a la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$52,222,385.00 (cincuenta y dos millones, doscientos veintidós mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$17,842,181.11 (diecisiete millones, ochocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 11/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	34.17%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número PRES.015-12/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación, en el sentido siguiente:

"...Correspondiente al inciso a) \$55,091.07, se analizaron los estados financieros y se detectó la diferencia correspondiente a el error en otros productos que por inconsistencias del sistema no reflejo el monto devengado del ingreso por lo que se realiza la póliza P0000136, para corregir este error se anexa:

- Auxiliar analítico de integración de la diferencia.
- Acta de cabildo donde se aprueba dicho movimiento.
- Póliza de registro del ajuste, auxiliar analítico de la cuenta 4399-01, y su respaldo en pólizas.
- Auxiliar de cuenta 4150-01-002 y sus pólizas de registro.
- Impresión de cuenta pública al inicio de la contestación general de las cédulas..."

Correspondiente al identificado inciso b) \$1,923,904.41, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Acta de cabildo de la autorización para la modificación a la cuenta pública.
- Se anexa en formato Excel el estado de flujo de efectivos corregidos (otros orígenes).

Referente al identificado inciso c) \$17,095.40, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Pólizas de corrección P00138 y P00150

Respecto del identificado inciso d) \$27,611,641.89, remitió:

- Póliza C00278 y D00096
- Acta de cabildo de la autorización para la modificación a la cuenta pública. (23 de noviembre del 2022)

Asimismo, la Entidad Fiscalizada, remitió carpeta digital denominada Cuenta Publica Corregida de Estados Financieros, que contiene la siguiente documentación: estado de situación financiera; estado de actividades; estado de variación en la Hacienda Pública; estado de cambios en la situación financiera; estado de flujos de efectivo; estado analítico del activo; estado analítico de deuda y otros pasivos, informe de pasivos contingentes; conciliación entre los ingresos presupuestales y contables; conciliación entre los egresos presupuestales y los gastos contables; estado analítico de ingresos; clasificación administrativa; clasificación por objeto del gasto; clasificación económica; clasificación funcional; gasto por categoría programática, endeudamiento neto; intereses de la deuda e indicadores de postura.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación al análisis de la información y documentación de la Cuenta Pública 2021 presentada por la Entidad Fiscalizada, se observó lo siguiente:

- a) Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos:

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Productos de Tipo Corriente por la cantidad de \$104,010.39 (ciento cuatro mil diez pesos 39/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Productos por la cantidad de \$81,310.39 (ochenta y un mil trescientos diez pesos 39/100 M.N.); determinándose una diferencia de \$22,700.00 (veintidós mil setecientos pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, del análisis al rubro "Otros Ingresos y Beneficios" por la cantidad de \$32,391.07 (treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 07/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$32,391.07 (treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 07/100 M.N.).

b) Diferencia entre el Estado de Flujo de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos.

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro "Otros Orígenes de Operación" por la cantidad de \$1,923,904.41 (un millón novecientos veintitrés mil novecientos cuatro pesos 41/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$1,923,904.41 (un millón novecientos veintitrés mil novecientos cuatro pesos 41/100 M.N.).

c) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles por la cantidad de \$617,570.65 (seiscientos diecisiete mil quinientos setenta pesos 65/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles por la cantidad de \$600,475.25 (seiscientos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$17,095.40 (diecisiete mil noventa y cinco pesos 40/100 M.N.).

d) Diferencia entre el Analítico del Activo, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por la cantidad de \$27,661,641.89 (veintisiete millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 89/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$27,611,641.89 (veintisiete millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 89/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada aportó información y documentación respecto de la diferencia de los cruces entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, los cruces entre el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos, y los cruces efectuados entre el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; de igual forma, presenta la aprobación de su Cabildo respecto de las diversas modificaciones; no obstante, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0097-21-15/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación a las Cédulas para la emisión de resultados finales recomendaciones de Auditoría Financiera 2021, remitida mediante oficio número PRES.015-12/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, mediante el cual, la Entidad Fiscalizada, señala remitir información y documentación en el sentido siguiente:

"...10 carpetas sueltas y un archivo suelto el cual es la carta de solventación expedida por el Auditor Externo.

Punto 1.- se anexa acta de cabildo de aprobación de los traspasos presupuestales correspondientes al devengo del gasto recomendado por el auditor externo.

Punto 2.- se anexa archivo digital donde se anexa la póliza D11000003 donde se registra el reintegro de las actualizaciones y recargos; ficha de depósito del reintegro correspondiente; póliza D1100002 por el registro de deudor diverso por el reintegro reconocido como cuenta por cobrar; y pólizas y pagos donde se originaron los recargos y actualizaciones.

Punto 3.- se anexa el reintegro a las cuentas bancarias de las cuentas por comprobar por la cantidad de \$ 2,006.00. póliza D06000028, D11000001.

Punto 4.-se anexa restructuración de la deuda por el contrato de adquisición de terreno debido al procedimiento de escrituración del mismo se detiene los pagos mensuales que se estaría haciendo.

Punto 5.-corresponde a la diferencia entre el inventario que dejó la administración anterior vs. El importe al 14 de octubre de 2021 por \$ 9,761,015.90 – 6,970,392.62 = 2,790,623.28 por lo que al no integrar bien la observación el auditoría existe una diferencia entre la diferencia observada y lo determinado de acuerdo a documentos, por lo que se anexa dictamen de entrega recepción puesto que ese importe fue observado en su momento en dicho dictamen y se cuenta con procedimientos administrativos correspondientes.

Punto 6.-corresponde a la depreciación no realizada al 31 de diciembre de 2021, lo que se informó en su momento es que, al encontrarse con diferencias entre el inventario físico y el rubro de bienes muebles, no era conveniente realizar depreciaciones cuando no hay congruencia entre el importe del inventario de bienes muebles y el rubro de bienes muebles del estado de situación financiera.

Punto 7.- corresponde al análisis al cumplimiento de programa presupuestario por lo que se anexa un análisis correspondiente a dicho programa.

Punto 8.- Se agrega la estructura del MICI.

Punto 9.- Se agrega

Punto 10.- Se agrega..."

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los Informes del Auditor Externo "Barreda Vázquez & Asociados S.C", se conocieron 10 Observaciones por un importe de \$13,225,854.10 (trece millones, doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), con estatus "pendientes de solventar" como se detalla en anexo inserto en cédulas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó diversa información y documentación con objeto de acreditar la erogación del recurso, por los montos señalados por parte del auditor externo, siendo entre otros, acta de cabildo de aprobación de los traspasos presupuestales correspondientes al devengo del gasto recomendado por el auditor externo, póliza D11000003 donde se registra el reintegro de las actualizaciones y recargos; ficha de depósito del reintegro correspondiente; póliza D1100002 por el registro de deudor diverso por el reintegro reconocido como cuenta por cobrar; y pólizas y pagos donde se originaron los recargos y actualizaciones, el reintegro a las cuentas bancarias de las cuentas por comprobar por la cantidad de \$ 2,006.00 (dos mil seis pesos 00/100 M.N), con la póliza D06000028 y D11000001, restructuración de la deuda por el contrato de adquisición de terreno debido al procedimiento de escrituración del mismo se detiene los pagos mensuales que se estaría haciendo, la diferencia entre el inventario que dejó la administración anterior contra el importe al 14 de octubre de 2021, por lo que se anexa dictamen de entrega recepción y el análisis al cumplimiento de programa presupuestario.

De igual manera, la Entidad Fiscalizada refiere en su contestación que anexa la comprobación en 10 carpetas y un archivo en formato PDF, identificado como carta de solventación expedida por el Auditor Externo; sin embargo, de la verificación y análisis a la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se constató que no remite la carta de solventación expedida por el Auditor Externo. Cabe destacar que, solo anexó 6 carpetas con diversa documentación, omitiendo remitir dicho documento de solventación.

De lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación, derivado que no se remitió la carta de solventación expedida por el Auditor Externo mediante la cual, permita constatar que la Entidad Fiscalizada no cuenta con observaciones pendientes de solventar.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0097-21-15/04-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo, con el objeto de aclarar el ejercicio del recurso en cantidad de \$13,225,854.10 (trece millones doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación a las Cédulas para la emisión de resultados finales recomendaciones de Auditoría Financiera 2021, remitida mediante oficio número PRES.015-12/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, mediante el cual, la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación consistente en:

- Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde el importe que antes era de \$2,311,045.23 ahora es de \$2,366,136.30 la diferencia que es de la póliza P00136 donde el momento contable del devengado de otros productos por el importe de \$55,091.07 dicha corrección se aprueba en acta de cabildo, derivado de las correcciones solicitadas en esta cedula de observaciones en el punto de Cuenta Pública.
- Póliza P00136 correspondiente al ajuste a la cuenta pública 2021 derivado de las cédulas de observaciones preliminares de la cuenta pública 2021.
- Estado analítico mensual del ingreso al 31 de diciembre de 2021.
- Estado analítico mensual al 31 de diciembre de 2021.
- Papel de trabajo de relación de los CFDI por mes relacionando importe timbrado de tal forma que las sumas de los CFDI sean iguales al monto de los recursos propios.
- CFDI separados por mes, que respaldan los ingresos recaudados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Cuentas, CFDI de Ingresos y Anexo 08 de "Cédula de Ingresos".

De la revisión al soporte documental a los ingresos (CFDI), del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla, se observó que, la Entidad Fiscalizada no entregó soporte documental de los mismos por la cantidad de \$199,545.39 (ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N). En el mismo



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

orden de ideas, se observa que, los CFDI proporcionados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, que si bien otorga la facilidad de que podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual, en los mismos deberán constar los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, circunstancias que no se actualizan en la hipótesis.

Total de Ingresos	\$2,311,045.23
CFDI revisados	\$2,111,479.84
Diferencia (Monto Observado)	\$ 199,545.39

Ingresos 2021

Impuestos

- Impuesto Predial \$993,840.00

Derechos

- Registro Civil \$484,940.00
- Panteón \$ 33,900.00
- Licencias y Refrendos \$ 70,850.00
- Constancias -Secretaría General \$236,493.77
- Recolección de Desechos Sólidos \$ 6,075.00
- Anuncios y Carteles Publicitarios \$ 43,820.00

Servicios

- Servicios Otorgados (Permisos de Cierres de Calles, Permiso para Descargas de Aguas Residuales, Permiso para Construcción, Permiso para Cortar Árboles, Copia de Boletas Prediales, medición de terreno, traslado de material, permiso de uso de suelo.) \$262,016.46
- Inscripción al Padrón de Contratistas \$ 37,000.00

Aprovechamientos

- Pago de bases de diferentes obras ejercicio 2021 \$ 24,500.00
- Faltas Administrativas / Multas \$ 36,300.00

Productos

- Intereses Bancarios \$ 24,800.39
- Mercados \$ 55,126.00
- Otros Productos \$ 1,383.61

Total \$2,311,045.23

CFDI de Ingresos revisados derivado del ejercicio fiscal 2021:

Impuestos

- Impuesto Predial \$954,505.00

Derechos

- Registro Civil \$484,010.00



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

• Panteón	\$ 26,500.00
• Licencias y Refrendos	\$ 20,000.00
• Constancias -Secretaría General	\$231,398.77
• Recolección de Desechos Sólidos	\$ 0.00
• Anuncios y Carteles Publicitarios	\$ 0.00
Servicios	
• Servicios Otorgados (Permisos de Cierres de Calles, Permiso para Descargas de Aguas Residuales, Permiso para Construcción, Permiso para Cortar Árboles, Copia de Boletas Prediales, medición de terreno, traslado de material, permiso de uso de suelo.)	\$259,710.07
• Inscripción al Padrón de Contratistas	\$ 25,000.00
Aprovechamientos	
• Pago de bases de diferentes obras ejercicio 2021	\$ 23,000.00
• Faltas Administrativas / Multas	\$ 33,900.00
Productos	
• Intereses Bancarios	\$ 0.00
• Mercados	\$ 53,456.00
• Otros Productos	\$ 0.00
Total	\$2,111,479.84

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la verificación y análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que, remitió el soporte documental suficiente para acreditar los ingresos (CFDI), por la cantidad de \$199,545.39 (ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.); en consecuencia, se tiene por solventada la presente observación.

Lo anterior, derivado que la Entidad Fiscalizada remitió, respecto de los ingresos correspondientes, lo siguiente:

Del mes de enero 2021, cuatro CFDI que acreditan ingresos por la cantidad total de \$284,353.00 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N);
Correspondiente al mes de febrero 2021, cuatro CFDI que acreditan ingresos por la cantidad total de \$166, 633.00 (ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N);
Respecto al mes de marzo 2021, un CFDI que acredita ingresos por la cantidad total de \$194,198.00 (ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N);
Referente al mes de abril 2021, dos CFDI que acredita ingresos por la cantidad total de \$205,105.00 (doscientos cinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N);
Respecto al mes mayo 2021, dos CFDI que acredita ingresos por la cantidad total de \$135,285.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N);
Del mes de junio 2021, dos CFDI que acredita ingresos por la cantidad total de \$126,033.00 (ciento veintiséis mil treinta y tres pesos 00/100 M.N);
Del mes de julio 2021, un CFDI que acredita ingresos por la cantidad total de \$199,774.00 (ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N);



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En relación al mes de agosto 2021, cuatro CFDI que acreditan ingresos por la cantidad total de \$227,774.00 (doscientos veintisiete mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Referente al mes de septiembre 2021, dos CFDI que acreditan ingresos por la cantidad total de \$222,162.00 (doscientos veintidós mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); Del mes de octubre 2021, dos CFDI que acreditan ingresos por la cantidad total de \$1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Correspondiente al mes de noviembre 2021, seis CFDI que acreditan ingresos por la cantidad total de \$314,466.77 (trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.); Respecto al mes de diciembre 2021, ocho CFDI que acreditan ingresos por la cantidad total de \$288,000.46 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 46/100 M.N.); De lo expuesto, se constató un importe total por la cantidad de \$2,365,134.23 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

No es óbice a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, advierte que los CFDI proporcionados por la Entidad Fiscalizada, no satisfacen los requisitos mínimos establecidos en la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, toda vez que, en dichos comprobantes digitales no constan los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada con el público en general del periodo al que correspondan, así como tampoco se identifica el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0097-21-15/04-I-R-01 Recomendación

La Entidad Fiscalizadora deberá implementar mecanismos de control, a fin de que en los CFDI que emita deberá hacer constar los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido como se establece en la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Balanza de Comprobación.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número PRES.015-12/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación consistente en:

Archivo digital que contiene lo siguiente:

La reclasificación de la Póliza número E00122, documentación anexa, consistente en 176 fojas.

La Reclasificación de la Póliza número E00179, documentación anexa, consistente en 79 fojas.

Escrito de fe de erratas del Contrato número CASGCH21013I3

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Cuentas y Anexo 11 de "Cédula de Egresos".

A fin de constatar el procedimiento adjudicatario y comprobatorio de los recursos públicos de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; se verificó que el pago fue realizado con base a las disposiciones legales y normativas aplicables; asimismo, por cuanto hace al uso y destino de las adquisiciones de los bienes y servicios contratados, se tiene el siguiente hallazgo:

Contrato: CASGCH-21013-CI3

Objeto del Contrato: Suministro y colocación de semáforos en la Av. Rafael Ávila Camacho entre Calle Hidalgo y Calle Benito Juárez en la localidad de San Gabriel Chilac, Puebla.

Monto Total: \$607,306.72

Partida : 2821

Contrato: CASGCH-21015-I3

Objeto del Contrato: Suministro de señalética en la Av. Rafael Ávila Camacho entre Calle Hidalgo y Calle Benito Juárez en la localidad de San Gabriel Chilac, Puebla.

Monto Total: \$68,672.00

Partida : 2821

TOTAL: \$675,978.72

De lo anterior, la entidad fiscalizada utilizó en ambas adquisiciones la partida 2821, correspondiente a "Materiales de seguridad pública, específicamente a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros"; considerando que por el objeto de los contratos, las partidas que debieron utilizar tuvo que ser la partida 6151, correspondiente a "Construcción de carreteras, puentes y similares"....incluye instalación de defensas viales de acero o concreto, protecciones en carreteras; semáforos; señalización vial; entre otras, determinándose un mal ejercicio en la afectación del gasto; así como, del procedimiento adjudicatario.

En ese tenor, el resultado de la revisión al expediente que contiene el procedimiento adquisitivo de contratación y de entrega-recepción de los bienes, esta Entidad Fiscalizadora determinó lo siguiente:

- Los oficios de autorización de recursos informan que la fuente de financiamiento es Ramo 28.
- No se encuentra integrado en el Expediente Digital la siguiente documentación:
- Acta de Sesión de Comité y/o Órganos de Gobierno u homólogos, donde se aprueba la contratación.
- Lo relativo a los Requisitos Legales que se solicitan en las Invitaciones.
- Fianzas de Cumplimiento.
- Solicitud de pago a Tesorería.
- Acta de Entrega-Recepción de la obra.
- Los contratos no cumplen con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla (LAASSPEM).
- El Ente auditado no remite a este Ente Fiscalizador las Pólizas Contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la entidad fiscalizada, se advierte que, respecto a los contratos número CASGCH-21013-C13 y CASGCH-21015-13, la Entidad Fiscalizada realizó la reclasificación de las pólizas E00122 y E00179, asimismo, remitió escrito de fe de erratas respecto del contrato número: CASGCH-21013-C13, con el objeto de corregir el fondo observado del contrato por la cantidad de \$607,306.72 (seiscientos siete mil trescientos seis pesos 72/100 M.N.); no obstante, la Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir el soporte documental mediante el cual justifique y/o motive las causas por la cuales llevó a cabo dichos procedimientos de adquisición a través de la partida 2821 y no mediante la partida 6151.

Lo anterior, considerando que, derivado del objeto de los contratos observados, la clasificación por objeto del gasto correcta resulta la identificada partida 6151. En el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada tampoco justifica las razones de haber celebrado sus procedimientos en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y no de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; por lo que, no acredita que dichos procedimientos de adquisición se celebraron mediante un correcto procedimiento adjudicatario en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Ahora bien, en relación a la falta de documentación en la integración del Expediente Digital de los procedimientos de adquisición, que en su momento fue observado, se pudo constatar que sigue sin estar integrada la documentación siguiente: Acta de Sesión de Comité y/o Órganos de Gobierno u homólogos, donde se aprueba la contratación; asimismo, respecto a los requisitos legales que se solicitaron en las invitaciones, la Entidad Fiscalizada omite integrar, respecto de los proveedores, la carta bajo protesta de decir la verdad que no encontrarse en los supuestos del Artículo 77 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acta Entrega-Recepción de la obra.

De lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar solventada la presente observación; lo anterior, debido a que dicha Entidad no justifica la correcta afectación del gasto, al haber celebrado dichos procedimientos de adquisición a través de la partida 2821 y no mediante la partida 6151; lo anterior, considerando que, derivado del objeto de los contratos observados, la clasificación por objeto del gasto correcta resulta la identificada partida 6151.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0097-21-15/04-E-R-01 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar controles suficientes que le permitan llevar a cabo una correcta afectación del gasto y en sus procedimientos adjudicatarios, a efecto de que el recurso sea ejercido conforme a la normatividad aplicable en la materia, con el objeto de acreditar un correcto ejercicio del recurso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdo que emite el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,988,784.00

Capítulos 2000 "Materiales y suministros", y 3000 "Servicios Generales".

Documentación soporte:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación a las Cédulas para la emisión de resultados finales recomendaciones de Auditoría Financiera 2021, remitida mediante oficio número PRES.015-12/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, mediante el cual, la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación consistente en:

Archivo digital que contiene la documentación siguiente:

02 carpetas denominadas:

- PARTIDA 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, la cual contiene: 02 archivos comprimidos denominados; COMPUTO COMPRA DE PAPELERIA y 2 y 3.-COMBUSTIBLES CRUCERO COMPRA DE COMBUSTIBLE.
- PARTIDA 3000 SERVICIOS GENERALES, la cual contiene: 06 archivos comprimidos denominados; 1.-VICTOR HUGO JIMENEZ HERNANDEZ-FIESTAS PATRIAS, 2.-VICTOR HUGO JIMENEZ HERNANDEZ-TERCER INFORME DE GOB, 3.-DIEGO MONTALVO ARIAS-REPARAC Y MTTO EQ TRANSPORTE, 4.-RODOLFO PEDRO CARBARIN SANCHEZ-DIGITALIZACION DE DO, 5.- ROSA MARIA LIMA SANCHEZ-SUMINISTRO TUNEL NAVIDEÑO, 6.-JOSE MIGUEL LIMON RAMIREZ-CAPACITACION Y ELAB ANEXO.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Cuentas y Anexo 11 de "Cédula de Egresos".

Durante el ejercicio fiscal 2021, se realizaron diversas erogaciones con recursos fiscales por un importe total de \$1,988,784.10 (un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), en los capítulos 2000, 3000 y 5000, sin que se haya celebrado el respectivo contrato de adquisición de bienes y servicios, importe que fue ejercido de la siguiente manera:

Capítulo	Importe No Objeto de Contrato
2000	\$ 702,605.76
3000	\$1,268,679.04
5000	\$ 17,499.30
Total	\$1,988,784.10

Entre las principales adquisiciones que realizó la entidad fiscalizada, estos debieron llevarse mediante un procedimiento adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; asimismo, infringiendo con los montos mínimos y máximos, establecidos en la Ley de Egreso de Puebla del ejercicio fiscal 2021, los cuales se enlistan a continuación:

Capítulo 2000		
CONCEPTO	MONTO EJERCIDO	PROVEEDOR
Compra de artículos de papelería	\$123,969.14	MB Computo, S.A. de C.V.
Combustible para unidades del Ayuntamiento	\$278,026.36	Combustibles "El Crucero, S.A. de C.V"
Combustible para unidades del Ayuntamiento	\$119,500.00	Combustibles "El Crucero, S.A. de C.V"
TOTAL	\$521,495.50	

Capítulo 3000		
CONCEPTO	MONTO EJERCIDO	PROVEEDOR
Organización del Evento Cívico, Social y Cultural	\$163,000.00	Víctor Hugo Jiménez Hernández
Tercer Informe de Gobierno Municipal (Gasto, banquete, logística)	\$435,960.00	Víctor Hugo Jiménez Hernández
Reparación y Mantenimiento a Unidades Oficiales (Patrullas-Sep)	\$68,795.00	Diego Montalvo Arias
Servicio de Digitalización de Documentos	\$46,400.00	Rodolfo Pedro Cabrera
Suministro e instalación de túnel navideño	\$74,880.00	Rosa María Lima Sánchez



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Pago por servicio de capacitación y elaboración de anexos	\$240,000.00	José Miguel Limón Ramírez
TOTAL	\$1,029,035.00	

De lo anterior, y de la revisión a la documentación que avale el correcto ejercicio del gasto en los capítulos 2000, 3000 y 5000, se determinó la falta de control interno en la integración de los expedientes, toda vez que, el Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla, carece de:

- Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos.
- Bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien.
- Bitácoras de Trabajo con su respectivo reporte fotográfico.
- Registro de personal que efectuó el servicio.
- Reporte del servicio efectuado.
- Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio.
- Reporte de los trabajos realizados con la firma de proveedores.
- Proyectos entregados con la firma de los proveedores alineados al objeto del contrato.
- Listado y currículum vitae del personal que participo en la ejecución del servicio (Asesorías).
- Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.
- Falta de documentación que avale la suficiencia presupuestal y autorización de la misma para la compra de bienes.
- Falta de requisición y justificación de la compra directa.

Adquisición de Combustible

Asimismo, de la revisión al pago de combustible del mes de septiembre de 2021, se observó que del listado proporcionado por la Entidad Fiscalizada en el supuesto de "Diversas Comisiones", por un monto de \$57,814.13 (cincuenta y siete mil ochocientos catorce pesos 13/100 M.N), se tuvo un total de 60 cargas en dicho mes, sin tener soporte que acreditara el tipo vehículo al que se le suministró el combustible; así también, se observó el excedente de combustible otorgado entre cada comisión, mismas que no cuentan con soporte documental que justifiquen y avalen el gasto excesivo de combustible en el referido mes, por lo que se determinó que hubo un mal manejo y control en el otorgamiento de combustible por parte de la entidad fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, remitió información y documentación con el objeto de acreditar erogaciones por un importe total de \$1,988,784.10 (un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos y cuatro pesos 10/100 M.N.); respecto de la cual, se efectúa el análisis siguiente:

1. Del contrato número CASGH21007-13, que tiene por objeto la "Adquisición de artículos de papelería para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla", celebrado con la persona moral "MB Computo S.A de C.V" por la cantidad de \$123,969.14 (ciento veintitrés mil novecientos sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación: Solicitud de suficiencia presupuestal, Confirmación de suficiencia presupuestal; Fe de erratas del Contrato CASGH21007-13, Nombramientos de los funcionarios; Escrito de entradas y salidas de almacén signado por la contadora del Municipio de San Gabriel Chilac, en el que informa que no existe almacén en forma física y tampoco registros contables, por lo tanto no se lleva el control de entradas y salidas; Póliza E00133 (Compra de



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

artículos varios de papelería para la entrega de requerimiento 2020 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla y Archivo Entrega-Recepción) con su respectivo soporte documental; Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública del contrato número CASGCH21007-13, que tiene por objeto la "Adquisición de artículos de papelería para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla".

Ahora bien, esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en el procedimiento efectuado por dicha Entidad, toda vez que, el contrato se remitió incompleto; razón por la cual, esta Autoridad Fiscalizadora desconoce las características y especificaciones de los bienes solicitados, por ende, existe la imposibilidad de constatar si se cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remite acta entrega-recepción de los bienes adquiridos, aunado a que el soporte fotográfico proporcionado no es visible. Además, la Entidad Fiscalizada no cuenta con un sistema y/o control de entradas y salidas al almacén, que acrediten la utilización o entrega de los bienes adquiridos; por lo que, este Ente Fiscalizador constató que la Entidad carece de controles internos específicos de entradas y salidas de materiales y suministros, toda vez que no acreditó documentalmente dicho procedimiento.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación a la "Adquisición de artículos de papelería para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla", celebrado con la persona moral "MB Computo S.A de C.V" por la cantidad de \$123,969.14 (ciento veintitrés mil novecientos sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.).

2. Del contrato abierto número CASGCH-202101-AD, que tiene por objeto la "Adquisición de combustible automotriz de los tipos magna sin, Premium, diésel para los vehículos que pertenecen a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla", celebrado con la persona moral "Combustibles El Crucero S.A de C.V" por la cantidad de \$397,526.36 (trescientos noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 36/100 M.N.), mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Solicitud de suficiencia presupuestal, Confirmación de suficiencia presupuestal;
- Fe de erratas del Contrato CASGCH202101-AD, Nombramientos de los funcionarios;
- Escrito de entradas y salidas de almacén signado por la contadora del Municipio de San Gabriel Chilac, en el que informa que no existe almacén en forma física y tampoco registros contables, por lo tanto no se lleva el control de entradas y salidas;
- Póliza E00180 \$ 119,500.00 (ciento diecinueve mil quinientos pesos 00 /100 M.N) de fecha 13 de octubre del 2021 (Combustible para las unidades del H. Ayuntamiento, correspondiente al mes de octubre 2021), con soporte documental;
- Póliza E00158 \$278,026.36 (doscientos setenta y ocho mil veintiséis pesos 36/100 M.N) de fecha 05 de octubre del 2021 (Combustible para las unidades del H. Ayuntamiento, correspondiente al mes de octubre 2021) con soporte documental anexo;
- Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública del contrato número CASGCH-202101-AD, que tiene por objeto la que tiene por objeto la "Adquisición de combustible automotriz de los tipos magna sin, Premium, diésel para los vehículos que pertenecen a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla.

Esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

su procedimiento de adquisición toda vez que, el dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa se pretenden fundar y motivar de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción II, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo: no se justifica la urgencia, ya que la Entidad Fiscalizada no acredita cual sería el resultado de no atender la necesidad, no cuantifica cual sería el daño de no realizar la contratación inmediata, pretende sustentar en un caso de fuerza mayor (que fue previsible) no justifica, ni acredita pérdidas o costos adicionales importantes, para el supuesto de no realizar la contratación inmediata y no acredita que la necesidad de contratar, tenga por génesis casos fortuitos o de fuerza mayor, o que existan condiciones extraordinarias o imprevisibles.

En el mismo orden de ideas, la Entidad Fiscalizada no cuenta con el soporte documental que acredite los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren mejores condiciones para el Estado de conformidad al siguiente análisis:

Con relación al criterio de "economía", únicamente se menciona a la empresa con la cual se adjudicó, supuestamente se considera la mejor condición en precio, por señalar que se ajusta a la disponibilidad presupuestal del Municipio; sin embargo esa mención no es suficiente para acreditar que se buscaron las mejores condiciones para el Estado, pues no hubo invitación a otras empresas con actividades relacionadas con los servicios a requerir, no se realizó estudio de mercado, ni un análisis comparativo de precios o cotizaciones que garantizaran las mejores condiciones de mercado, costo, calidad y tiempo. En relación a los criterios de "eficiencia y eficacia", se limita a señalar que la empresa es seria y solvente, y que cumple con los requisitos de experiencia, capacidad económica y administrativa, cuenta con la disponibilidad inmediata y que ofrece llevar los servicios a cabo con la calidad y eficiencia que se le requiere y en el menor tiempo; sin embargo, no relaciona ni adjunta al dictamen los documentos que así lo acrediten, cuadros comparativos, estudios de mercado o cualquier otro, por lo que no fue posible evaluar la experiencia, capacidad técnica, económica y financiera de las empresas, por ende, no fue posible considerar que su propuesta técnica sea la más conveniente; así mismo, del análisis de su información financiera no demuestra fortaleza económica.

En cuanto al criterio de "Imparcialidad", el dictamen referido y observado, se hace alusión que no se otorga ventaja alguna, mencionando que el Municipio actuó con objetividad buscando las mejores condiciones para el Estado, sin embargo lo asentado en el dictamen es retórica, ya que no se adjuntó la documentación que así lo acreditara, tampoco se hizo un estudio de mercado y mucho menos un análisis comparativo entre propuesta de diversos proveedores que garanticen las mejores condiciones del mercado de costo, calidad y tiempo; tampoco se acreditó su capacidad de respuesta inmediata, su capacidad técnica, humana, financiera y su experiencia.

Respecto al criterio de "Honradez", menciona que las adjudicación directa se realizan por servidores públicos con total responsabilidad e integridad, sin favorecer a nadie en lo particular y en apego a marco jurídico; no obstante, no se adjuntó al dictamen, elementos de convicción para acreditar este criterio, por el contrario, se pretende motivar los supuestos establecidos en las fracciones II, IV y VII del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin efectuar estudio de mercado y mucho menos un análisis comparativo de propuestas de diversos proveedores que garantizaran las mejores condiciones de mercado, de costo calidad y tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que la Entidad Fiscalizada realizó actos para la asignación de recursos en contraposición a la normativa en el Proceso de Adjudicación, al omitir acreditar debidamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la Constitución Local y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En ese orden de ideas y derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que dentro del contrato no establece las características y especificaciones del cómo se llevara a cabo el suministro de combustible requerido y no se apega a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en relación a los requisitos mínimos que debe contener el contrato, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se suministró el combustible, sus entregables resultan ser insuficientes; lo anterior, derivado que remite bitácoras correspondientes al mes de septiembre y octubre, las cuales presentan deficiencias consistentes en una indebida identificación del parque vehicular respecto del cual se realizó la adquisición, ya que no se señala kilometraje inicial, kilometraje final, placas, número de unidad, marca y modelo; asimismo, se observan datos ilegibles y/o remarcados en dichas bitácoras.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad del procedimiento de Adjudicación Directa en relación a la "Adquisición de combustible automotriz de los tipos magna sin, Premium, diésel para los vehículos que pertenecen a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla", celebrado con la personal moral "Combustibles El Crucero S.A de C.V" por la cantidad de \$397,526.36 (trescientos noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 36/100 M.N.).

3. Del contrato número CASGH-21021-13, que tiene por objeto la "Organización del evento cívico, social y cultural de fiestas patrias 2021 en el Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla adaptada a la nueva modalidad", celebrado con la persona física "Víctor Hugo Jiménez Hernández" por la cantidad de \$163,000.00 (ciento sesenta y tres mil 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Solicitud de suficiencia presupuestal, Confirmación de suficiencia presupuestal;
- Soporte fotográfico de las fiestas patrias;
- Póliza C00247 de fecha 24 de septiembre de 2021, por un importe total de \$163,000.00 (ciento sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Pago finiquito del evento cívico, social y cultural de las fiestas patrias 2021, en el Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla, adaptada a la nueva modalidad", con soporte documental anexo;
- Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública del contrato número, CASGH-21021-13.

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. En virtud de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del contrato no se establecen las características y especificaciones del servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar el objeto del contrato, además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, mientras que el soporte fotográfico remitido no es visible, por ende, no acredita la prestación del servicio objeto del contrato, ya que tal evidencia fotográfica no otorga la certeza de las características y términos del servicio contratado.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación a la "Organización del evento cívico, social y cultural de fiestas patrias 2021 en el Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla adaptada a la nueva modalidad", celebrado con la

persona física "Víctor Hugo Jiménez Hernández" por la cantidad de \$163,000.00 (ciento sesenta y tres mil 00/100 M.N.).

4. Del contrato número CASGH-21036-13, que tiene por objeto la "Tercer Informe de Gobierno Municipal de San Gabriel Chilac Administración 2018-2021 incluye gastos, banquete y logística ", celebrado con la persona física "Víctor Hugo Jiménez Hernández" por la cantidad de \$435,960.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Solicitud de suficiencia presupuestal, Confirmación de suficiencia presupuestal;
- Soporte fotográfico de las fiestas patrias;
- Póliza C00253 primer pago informe de gobierno, con soporte documental;
- Póliza E00160 segundo pago del tercer informe de gobierno;
- Póliza E00173 tercer pago informe de gobierno, con soporte documental;
- Fotos del tercer informe de gobierno municipal;
- Procedimiento de adjudicación tercer informe que consiste en la siguiente documentación: Dictamen de excepción a la licitación pública mediante invitación a cuando menos tres personas, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación mediante la invitación a cuando menos tres personas, con sus respectivos anexos; actas correspondientes al procedimiento; cotizaciones; dictamen y fallo y contrato.

Ahora bien, esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento de adjudicación, toda vez que, dentro del contrato no se establecen las características y especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar el objeto del contrato, además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, mientras que el soporte fotográfico consistente en 55 fotografías no acredita la prestación del servicio objeto del contrato, ya que no se tiene la certeza de las características y términos del servicio contratado; en específico, el contrato refiere "Tercer Informe de Gobierno Municipal (Gasto, banquete, logística)", sin embargo, se omite establecer característica alguna respecto del "gasto", "banquete" y "logística", ya que no hay evidencia alguna de la prestación de dichos servicios.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación al "Tercer Informe de Gobierno Municipal de San Gabriel Chilac Administración 2018-2021 incluye gastos, banquete y logística", celebrado con la persona física "Víctor Hugo Jiménez Hernández" por la cantidad de \$435,960.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

5. Del contrato abierto número CASGH-21002-I-13, que tiene por objeto el "Servicio de reparación y mantenimiento a unidades oficiales (patrullas) y camiones de servicios municipales (compactador de basura internacional 2004)", celebrado con la persona física "Diego Montalvo Arias" por la cantidad de \$68,795.00 (sesenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Solicitud de suficiencia presupuestal, Confirmación de suficiencia presupuestal;

- Soporte fotográfico de las fiestas patrias;
- Póliza C00254, con soporte documental;
- Proceso de adjudicación que consiste en la siguiente documentación; Dictamen de excepción a la licitación pública mediante invitación a cuando menos tres personas, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación mediante la invitación a cuando menos tres personas, con sus respectivos anexos; actas correspondientes al procedimiento; cotizaciones; dictamen y fallo y contrato.

Ahora bien, esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del contrato no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del " Municipio" , además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, mientras que el soporte fotográfico no acredita la prestación del servicio objeto del contrato, ya que no se tiene la certeza de las características y términos del servicio contratado

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación al el "Servicio de reparación y mantenimiento a unidades oficiales (patrullas) y camiones de servicios municipales (compactador de basura internacional 2004)", celebrado con la persona física "Diego Montalvo Arias" por la cantidad de \$68,795.00 (sesenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

6. Del contrato número CASGH-2105-AD, que tiene por objeto el "Servicio de escaneo de expedientes unitarios de obra pública del H. Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Chilac Puebla)", celebrado con la persona física "Rodolfo Pedro Cabrera" por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Solicitud de suficiencia presupuestal, Confirmación de suficiencia presupuestal;
- Expediente fotográfico;
- Póliza E00181, con soporte documental;
- Procedimiento de adjudicación que consiste en la siguiente documentación; Dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, contrato, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio e identificación oficial (INE).

Esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento de adquisición toda vez que, el dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa se pretenden fundar y motivar de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción II, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo: no se justifica la urgencia, ya que la Entidad Fiscalizada no acredita cual sería el resultado de no atender la necesidad, no cuantifica cual sería el daño de no realizar la contratación inmediata, pretende sustentar en un caso de fuerza mayor (que fue previsible) no justifica, ni acredita pérdidas o costos adicionales importantes, para el supuesto de no realizar la contratación inmediata y



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

no acredita que la necesidad de contratar, tenga por génesis casos fortuitos o de fuerza mayor, o que existan condiciones extraordinarias o imprevisibles.

En el mismo orden de ideas, la Entidad Fiscalizada no cuenta con el soporte documental que acredite los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren mejores condiciones para el Estado de conformidad al siguiente análisis:

Con relación al criterio de "economía", únicamente se menciona a la empresa con la cual se adjudicó, supuestamente se considera la mejor condición en precio, por señalar que se ajusta a la disponibilidad presupuestal del Municipio; sin embargo esa mención no es suficiente para acreditar que se buscaron las mejores condiciones para el Estado, pues no hubo invitación a otros proveedores con actividades relacionadas con los servicios a requerir, no se realizó estudio de mercado, ni un análisis comparativo de precios o cotizaciones que garantizaran las mejores condiciones de mercado, costo, calidad y tiempo. En relación a los criterios de "eficiencia y eficacia", se limita a señalar que el proveedor es serio y solvente, y que cumple con los requisitos de experiencia, capacidad económica y administrativa, cuenta con la disponibilidad inmediata y que ofrece llevar los servicios a cabo con la calidad y eficiencia que se le requiere y en el menor tiempo; sin embargo, no relaciona ni adjunta al dictamen los documentos que así lo acrediten, cuadros comparativos, estudios de mercado o cualquier otro, por lo que no fue posible evaluar la experiencia, capacidad técnica, económica y financiera del proveedor, por ende, no fue posible considerar que su propuesta técnica sea la más conveniente; así mismo, del análisis de su información financiera no demuestra fortaleza económica.

En cuanto al criterio de "Imparcialidad", en el dictamen referido y observado, se hace alusión que no se otorga ventaja alguna, mencionando que el organismo actuó con objetividad buscando las mejores condiciones para el Estado, sin embargo lo asentado en el dictamen es retórica, ya que no se adjuntó la documentación que así lo acreditara, tampoco se hizo un estudio de mercado y mucho menos un análisis comparativo entre propuesta de diversos proveedores que garanticen las mejores condiciones del mercado de costo, calidad y tiempo; tampoco se acreditó su capacidad de respuesta inmediata, su capacidad técnica, humana, financiera y su experiencia.

Respecto al criterio de "Honradez", menciona que la adjudicación directa se realiza por servidores públicos con total responsabilidad e integridad, sin favorecer a nadie en lo particular y en apego a marco jurídico; no obstante, no se adjuntó al dictamen, elementos de convicción para acreditar este criterio.

En ese orden de ideas y derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que dentro del contrato no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del " Municipio", además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, mientras que el soporte fotográfico no acredita la prestación del servicio objeto del contrato, ya que no se tiene la certeza de las características y términos del servicio contratado.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Adjudicación Directa en relación al "Servicio de escaneo de expedientes unitarios de obra pública del H. Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Chilac Puebla", celebrado con la persona física "Rodolfo Pedro Cabrera" por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

7. Del contrato número MSG-01122021, que tiene por objeto el "Suministro e instalación de túnel navideño para el Municipio de San Gabriel Chilac", celebrado con la persona física "Rosa María Lima Sánchez" por la cantidad de \$74,880.00 (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Póliza E00248, orden de pago, pago por transferencia por la cantidad de \$74,880.00 (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N), factura, orden de pedido, requisición de compra y/o servicios, Anexo A información general (De las bases para participar en el proceso de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas),
- Dictamen de excepción a la licitación pública emitida por el comité municipal, para la selección del proceso adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, sección extraordinaria del comité de adjudicaciones del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla. Invitación para participar en el proceso, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, contrato, carta protesta, solicitud de inscripción al padrón de proveedores, carta compromiso, escrito de entrega del servicio, constancia de inscripción al padrón de proveedores, escrito de la constancia de no inhabilitado, evidencia fotográfica, cotizaciones, requisitos legales de los participantes

Esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del contrato no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del " Municipio", además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, mientras que el soporte fotográfico no acredita la prestación del servicio objeto del contrato, ya que no se tiene la certeza de las características y términos del servicio contratado

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación al "Suministro e instalación de túnel navideño para el Municipio de San Gabriel Chilac", celebrado con la persona física "Rosa María Lima Sánchez" por la cantidad de \$74,880.00 (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

8. Del contrato número CASGCH-21020-13, que tiene por objeto la "Capacitación y acompañamiento en el llenado de anexos de entrega recepción en el proceso de Entrega-Recepción para el H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac", celebrado con la persona física "Rosa José Miguel Limón Ramírez" por la cantidad de \$240,000.0 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

- Solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de la suficiencia presupuestal,
- Curriculum Vitae de José Miguel Limón Ramírez,
- Nombramientos de funcionarios,

- Procedimiento de adjudicación que consiste en la siguiente documentación: Póliza E00182, cheque virtual, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación mediante la invitación a cuando menos tres personas, con sus respectivos anexos; actas correspondientes al procedimiento; cotizaciones; dictamen y fallo y contrato, pago por transferencia SPEI por la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), requisición de materiales, orden de pago, factura 8022, evidencia del proceso de entrega recepción administración 2018-2021/ 2021-2024 (Evidencia Fotográfica).

Esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, en su dictamen de adjudicación directa a la licitación pública mediante adjudicación mediante la invitación a cuando menos tres personas, no fundamenta y motiva la contratación del servicio de capacitación y acompañamiento en el llenado de anexos de entrega recepción en el proceso de entrega-recepción, pues no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021; en específico, la Entidad Fiscalizada omite fundar y motivar que la contratación se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos con que cuenta dicha Entidad; en su caso, que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados; asimismo, la Entidad es omisa en fundar y motivar que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal con que cuenta conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto, es decir, en ningún momento precisa que no cuenta con personal capacitado para dichas funciones a contratar; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omite acreditar que procuró la utilización de los servicios que presten las instituciones de la administración pública estatal dedicadas a dichas funciones; de lo anterior, se advierte que la Entidad Fiscalizada no funda y motiva, la necesidad de contratar dichos servicios de consultoría.

De igual manera, dentro del contrato no se establecen características y las especificaciones de como debió llevarse a cabo el servicio solicitado; así como tampoco especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse a efecto de constatar que se llevó a cabo dicho servicio, con el objeto de acreditar que el servicio fue recibido a entera satisfacción en el tiempo, modo y lugar del " Municipio", además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no se anexo la documentación de los proveedores participantes en el procedimiento; no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, mientras que el soporte fotográfico no acredita la prestación del servicio objeto del contrato, ya que no se tiene la certeza de las características y términos del servicio contratado.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación al servicio de " Capacitación y acompañamiento en el llenado de anexos de entrega recepción en el proceso de Entrega-Recepción para el H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac", celebrado con la persona física "Rosa José Miguel Limón Ramírez" por la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, no cuenta con elementos de convicción suficientes que permiten acreditar el correcto ejercicio del recurso referente al importe observado por la cantidad de \$1,988,784.10 (un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.); por lo que, no se tiene por solventada dicha observación.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0097-21-15/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,988,784.00 (un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$22,124.00

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS".

Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación a las Cédulas para la emisión de resultados finales recomendaciones de Auditoría Financiera 2021, remitida mediante oficio número PRES.015-12/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, mediante el cual, la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación consistente en:

- Auxiliar de la cuenta Ayudas sociales a personas gasto corriente
- Capturas de pantalla de la página oficial de San Gabriel Chilac que contienen la publicación de las ayudas y subsidios otorgados.
- Relación de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Acta de sesión extraordinaria de Cabildo del H Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla de fecha 10 de enero de 2022.
- Sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla de fecha 10 de diciembre de 2021.
- Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2020.
- Manual de procedimiento para entrega de ayudas sociales.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Cuentas y Anexo 11 de "Cédula de Egresos"

El Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla, ejerció por concepto de Otras Ayudas por un importe de \$22,124.11 (veintidós mil ciento veinticuatro pesos 11/100 M.N.); y de la revisión al soporte documental del monto observado se determinó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- No se encuentran publicados en el portal de Transparencia del Municipio.
- No cuentan con un manual o lineamiento para la entrega de las ayudas.
- No cuentan con un estudio socioeconómico a los beneficiarios.

Por otra parte, durante el ejercicio fiscal 2021, se realizó una erogación por un importe total de \$253,247.25 (doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 25/100 M/N.), por el concepto de subsidios, mismo que comprenden los descuentos efectuados a los ciudadanos pensionados, viudos, jubilados, personas con capacidad diferenciada y Ciudadanos mayores de 60 años de edad en el pago de su predial; subsidios que de igual manera no fueron publicados en el Portal de Transparencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que cuenta con la liga de las publicaciones de acuerdo al artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, remitió Auxiliar de la cuenta 8270-111-04-01-4411-1 "Ayudas sociales a personas gasto corriente", adjunto al mismo, el soporte documental que acredita los apoyos otorgados por un monto total de \$22,124.11 (veintidós mil ciento veinticuatro pesos 11/100 M.N.), consistentes, entre otros, en capturas de pantalla de la página oficial de San Gabriel Chilac que contienen la publicación de las ayudas y subsidios otorgados, relación de montos pagados por ayudas y subsidios, información en donde se observa que la entidad entregó ayudas para: compra de ataúd, apoyos económicos a personas de la 3ra. edad y escasos recursos, apoyo económico para el traslado a Puebla del Comisariado de San Juan Atzingo, Apoyo para gastos médicos y para asistir a Puebla a tratamiento médico, gastos alimentarios de personal que descargo despensas del DIF Municipal, Apoyo económico para compra de lentes, Apoyo de gasolina para: personas que participaron en el festival de la matanza, para el DIF Municipal, para el Comisario de San Juan Atzingo, apoyo para gas del tanque estacionario del DIF Municipal, apoyo de sanitización de viviendas por COVID, Ayuda para el arbitraje torneo basquetbol, Apoyo para la carrera ciclista de todos santos club ciclista Chilac, apoyo para compra de repostería de DIF Municipal.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción que permiten considerar que se justifica con soporte documental suficiente el ejercicio del recurso por un monto total de \$22,124.11 (veintidós mil ciento veinticuatro pesos 11/100 M.N.), ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas". Por lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora tiene por solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

4.1.4 Obra Pública

7 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Bitácora de Obra.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número PRES.015-12/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 con la cual la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación consistente en:

La Entidad Fiscalizada anexo la siguiente documentación:

- Acta constitutiva
- Autorización de uso de denominación o razón social.
- Identificaciones oficiales.
- Constancia de situación fiscal.
- Boleta de inscripción al registro público de comercio.
- Solicitud de validación de expediente técnico.
- Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.
- Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.
- Factibilidad de servicios Constancia de no afectaciones.
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental.
- Permisos, licencias y afectaciones.
- Justificación de la obra.
- Especificaciones técnicas.
- Responsiva técnica.
- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
- Programa de obra contratado.
- Nombramiento del superintendente de obra.
- Declaraciones provisionales de impuestos.
- Bitácora de obra.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Fianza de vicios ocultos.

Expedientes técnicos de Obra Pública por Administración Directa

Por \$740,114.90

Obra Número 1242114 "Rehabilitación del canal de riego de la sociedad Ecatzingo viejo, en la localidad de San Gabriel Chilac perteneciente al Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla"

Fecha de inicio: 15 de Julio de 2021

Fondo de Recursos: Recursos Fiscales 2021

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 1242114 "Rehabilitación del canal de riego de la sociedad Ecatzingo viejo, en la localidad de San Gabriel Chilac, perteneciente al Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla, se examinó la información y documentación



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA:

No remitió: Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Factibilidad de servicios Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, Permisos, licencias y afectaciones, Justificación de la obra, Especificaciones técnicas, Responsiva técnica.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, No está firmado por el titular del Municipio el Convenio modificadorio en plazo de ejecución, No está firmado por el titular del Municipio el Dictamen técnico que sirvió de base para la modificación, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Programa de obra contratado, Nombramiento del superintendente de obra, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA:

Bitácora de obra, Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Fianza de vicios ocultos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número 1242114 Rehabilitación del canal de riego de la sociedad Ecatzingo viejo, en la localidad de San Gabriel Chilac perteneciente al Municipio de San Gabriel Chilac , Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

Del expediente técnico:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación del expediente técnico - unitario de la obra.

Del Proceso de Adjudicación:

La Entidad Fiscalizada presenta la documentación relacionada al proceso de adjudicación.

Del Proceso de Contratación:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación del proceso de contratación y/o modificación de la obra consistente en: Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, no está firmado por el titular del Municipio el convenio modificadorio en plazo de ejecución, no está firmado por el titular del Municipio el dictamen técnico que sirvió de base para la modificación Fianza de cumplimiento, estados financieros actualizados, Documentación que acredita la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la documentación comprobatoria y justificativa:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Fianza de vicios ocultos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0097-21-15/04-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizados en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su Hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **San Gabriel Chilac** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **San Gabriel Chilac** tiene una población de 15,954 habitantes; de los cuales 8,385 son mujeres y 7,569 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 61.52% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 101 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 9.68 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 2.04 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 19 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el 56.18% de las viviendas del Municipio disponen de agua

entubada de la red pública, el 96.42 % tiene servicio de drenaje, el 99.33 % dispone de energía eléctrica y el 81.62 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **San Gabriel Chilac**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,311,045.00	4.16%
		\$55,541,472.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,311,045.00	8.00%
		\$28,889,871.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,028,606.00	2.61
		\$ 2,309,912.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$28,889,871.00	94.43%
		\$30,592,851.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$12,547,111.00	43.43%
		\$28,889,871.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **San Gabriel Chilac** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Gabriel Chilac**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de San Gabriel Chilac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Gabriel Chilac**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

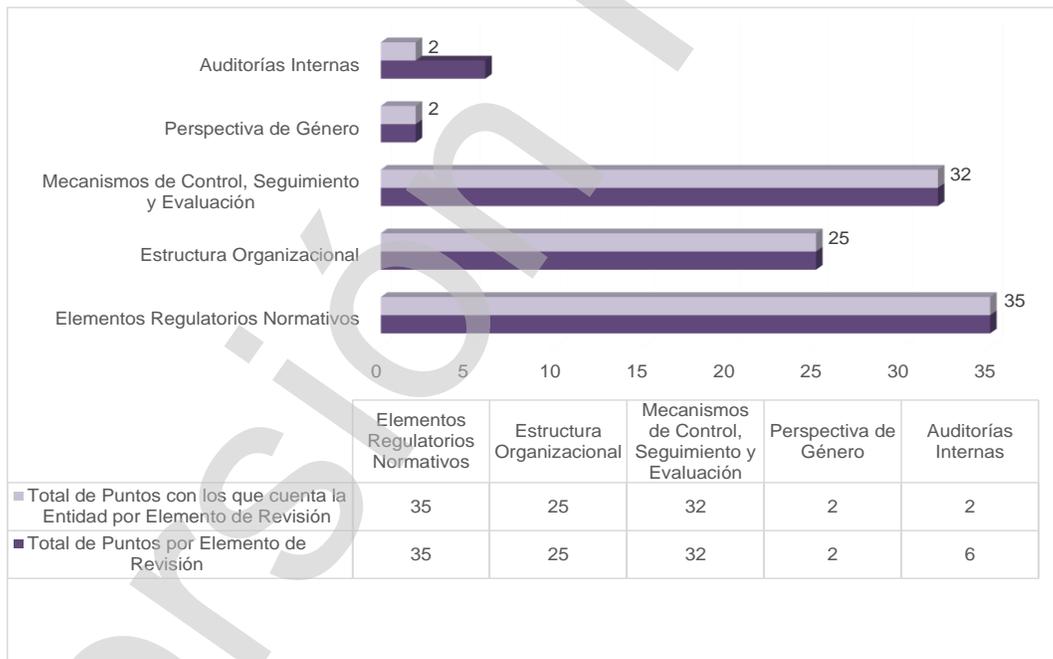
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Gabriel Chilac**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **San Gabriel Chilac** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Gabriel Chilac**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1504-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la: "*Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto*".

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **San Gabriel Chilac** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Seguimiento a la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Seguimiento a la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o

servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que: “la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos”.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

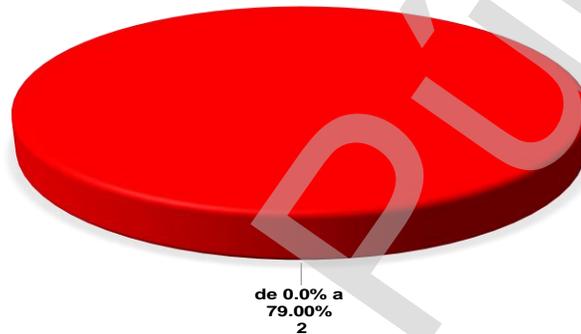
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Seguimiento a la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	1	Labores en las obras públicas básicas de urbanización construidas	Promedio de labores en las obras de urbanización	1	0	0	0	0
	2	Pago de las obligaciones financieras del municipio efectuado	Promedio de pagos de obligaciones financieras	1	0	0	0	0
TOTALES			2	2	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de San Gabriel Chilac, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Seguimiento a la Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 2 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Gabriel Chilac**, en los Programas Presupuestarios 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **San Gabriel Chilac** no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2021-1504-CFNPROG-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **San Gabriel Chilac** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **San Gabriel Chilac** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **San Gabriel Chilac** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

- El Municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **San Gabriel Chilac**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1504-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 6 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitudes de Aclaración, 1 Pliego de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0097-21-15/04-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X		0097-21-15/04-CP-SA-01		
3 Ingresos		X				0097-21-15/04-I-R-01
4 Egresos.		X				0097-21-15/04-E-R-01
5 Egresos.		X	\$1,988,784.00		0097-21-15/04-E-PO-01	
6 Egresos.	X		\$0.00			
7 Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.		X		0097-21-15/04-OP-SA-01		
Total			\$1,988,784.00			
TOTALES	1	6		2	1	3



INFORME INDIVIDUAL

San Gabriel Chilac

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto auditado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **San Gabriel Chilac**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño